GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

> RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

N° Int. 7419380

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 57550

SANTIAGO, 10 de Marzo de 2017

VISTO: a) que con fecha 23 de Agosto de 2016 el extranjero don Juan Pablo HERNANDEZ NARANJO de nacionalidad COLOMBIANA , solicito visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo solicitado por OF. (O) Nº-658759 de fecha 050 de Septiembre de 2016; y TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; aprobar o

b) que don Juan Pablo HERNANDEZ NARANJO nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 Nº4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que no adjuntó la documentación solicitada, esto es, informar los antecedentes negativos que registra en su país de origen.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Juan Pablo HERNANDEZ NARANJO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recur administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería. 3.-RESÉRVASE al recurso

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FEFE

RSD/AVS [710] 10/03/2017

- Distribución:
  Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministério de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile Interesado
- Sección Jurídica DEM Archivo

THE MILE WHENCH A RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION